

REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE MANDA CUMPLIR EL DECRETO INSERTO  
por el que se dispone que los caudales y rentas  
de los seis Colegios mayores de Salamanca, Va-  
lladolid y Alcalá entren en la Caja de Amortiza-  
cion con el rédito de tres por ciento anual, cor-  
riendo la recaudacion á cargo del Superintendente  
general de la Real Hacienda, en la conformidad  
que se expresa.

AÑO



1798.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.







T. 1250385

C.



# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE MANDA CUMPLIR EL DECRETO INSERTO por el que se dispone que los caudales y rentas de los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá entren en la Caja de Amortizacion con el rédito de tres por ciento anual, corriendo la recaudacion á cargo del Superintendente general de la Real Hacienda, en la conformidad que se expresa.

AÑO



1798.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

SEÑORES DEL CONSEJO

EN QUE SE MANDA CUMPLIR EL DECRETO INSERTO  
POR EL QUE SE DISPONE QUE LOS CANTALES Y TERRENS  
DE LOS SEIS COLEGIOS MAYORES DE SALAMANCA, VA-  
LLADOLID Y ALCALA ENTREN EN LA CASA DE AMORTIZA-  
CION CON EL RENDIDO DE TRES POR CIENTO ANUAL, CON-  
TANDO LA RECAUDACION A CARGO DEL SUPERINTENDENTE  
GENERAL DE LA REAL HACIENDA, EN LA CONFORMIDAD  
QUE SE EXPRESA.



1798.

AÑO

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.



R. 156300



**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Á los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, así de Rea-lengo, como de Señorío, Abadengo y Órdenes de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á los Visitadores, Rectores, Colegiales é individuos de los seis Colegios mayores de San Bartolome, Cuenca, Oviedo, y el Arzobispo de la Ciudad de Salamanca, Santa Cruz de Valladolid, y San Ildefonso de

Alcalá, y demas Jueces, Justicias, Ministros y personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que de mi Real orden se ha remitido al mi Consejo, para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde, copia de un Real Decreto que dirigí en diez y nueve de este mes á Don Joseph Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como se sigue:

*Real Decreto.* "Con esta fecha he resuelto destinar á la Caja de Amortizacion los fondos que constan del Decreto que os he dirigido; y teniendo presente que los caudales y rentas de los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo, y el Arzobispo de la Ciudad de Salamanca, Santa Cruz de Valladolid, y San Ildefonso de Alcalá estan hoy sin destino, he venido en resolver que tengan el de entrar en dicha Caja con el rédito del tres por ciento; á cuyo fin por ahora el Superintendente general de mi Real Hacienda se encargará de su recaudacion, dando las órdenes oportunas para ello, y cuidando de los edificios, sus Bibliotecas, Capillas ó Iglesias, y muebles por los medios convenientes hasta tanto que en el plan general de reforma de Universidades, que deberá hacerse con la brevedad posible, se determine el uso ó destino de estos establecimientos, segun fuere conve-

niente á la instruccion general de mis amados vasallos; y á este fin os encargo tomeis razon puntual del estado actual de sus rentas, constituciones y reformas, segun lo que resulte en la Secretaría de vuestro cargo y en los archivos de estas Casas, que custodiará dicho Superintendente general, dando las razones que pidieris. Tambien quiero que el mismo Superintendente disponga la venta de las fincas de dichos Colegios, poniendo su producto en la Caja de Amortizacion con el rédito del tres por ciento, sin innovar por ahora en las demas rentas que consistan en diezmos, que recaudará como las demas baxo el mismo rédito. Tendréislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. En San Ildefonso á diez y nueve de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho Á Don Joseph Antonio Caballero." Publicado en el mi Consejo dicho Real Decreto y orden, teniendo presente lo expuesto por mis Fiscales, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais lo dispuesto en dicho mi Real Decreto que queda inserto, y le guardéis y cumplais, y hagais se cumpla y execute en la parte que os corresponda, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna; á cuyo fin dareis las órdenes y pro-

videncias que se requieran: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolome Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho.=YO EL REY.=Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=El Conde de Ezpeleta.=El Marques de la Hinojosa.=D. Joseph Eustaquio Moreno.=El Conde de Isla.=D. Pedro Carrasco.=Registrada, D. Joseph Alegre.=Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolome Muñoz.*









